



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

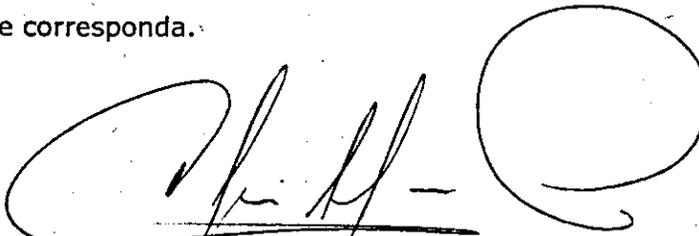
RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2008 00020 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CROMAS S.A.
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVÍAS

Se pone en conocimiento a la parte interesada las respuestas dadas tanto por el Director Territorial Meta del INVIAS¹, el Subdirector Técnico Red Nacional de Carreteras del INVIAS², como por la empresa EDL Ltda³, para que en el término de cinco (5) días, manifieste lo que a bien tenga respecto de la misma, so pena de continuar con el trámite procesal.

De otro modo, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del C.P.C., téngase como prueba los documentos allegados al proceso como respuesta a las pruebas documentales practicadas en virtud del auto del 16 de diciembre de 2008⁴, providencia que decretó pruebas en el presente proceso.

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 712-720

² Fol. 725-728

³ Fol. 730-731

⁴ Fol. 159-162